



POLÍTICA DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ANIMALES ZOOLOGICO DE CALI

La Fundación Zoológica de Cali, en ejercicio de sus facultades de administración y regulación de acceso a sus instalaciones, y en cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección animal, la conservación de la biodiversidad y la seguridad de las personas adopta la presente Política de Ingreso, Permanencia y Control de Animales.

Esta política se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, la Ley 1774 de 2016, la normativa ambiental aplicable, así como en el principio de precaución y en los estándares técnicos de bienestar animal. Su finalidad es garantizar la protección de la fauna bajo cuidado humano, la estabilidad de los ecosistemas, la seguridad de visitantes, colaboradores y terceros, y la prevención de riesgos sanitarios, ambientales y operativos.

En virtud de los principios de protección de la vida y bienestar animal, conservación de la biodiversidad, seguridad, prevención del riesgo y legalidad, prevalece el interés superior de protección de la fauna sobre cualquier interés individual de ingreso de animales al recinto.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. La presente política tiene por objeto regular de manera integral el ingreso, permanencia, circulación y comportamiento de animales dentro de las instalaciones del Zoológico de Cali.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los visitantes, colaboradores, contratistas, aliados y terceros que ingresen al Zoológico de Cali, independientemente de la modalidad de acceso.

Su aceptación se presume desde el momento del ingreso al recinto, constituyéndose en condición para la permanencia, sin perjuicio de su divulgación a través de medios institucionales.

ARTÍCULO 3. MARCO NORMATIVO. La presente política se fundamenta en:

- La Ley 1801 de 2016.
- La Ley 1774 de 2016.
- La normativa ambiental aplicable.
- El principio de precaución.
- Los estándares técnicos de bienestar animal.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES. La presente política se rige por los siguientes principios:

- Protección de la vida y bienestar animal.
- Conservación de la biodiversidad.
- Seguridad de las personas.
- Prevención del riesgo.
- Legalidad.

Toda interpretación deberá favorecer la protección de la fauna y la estabilidad de los ecosistemas.



ARTÍCULO 5. REGLA GENERAL DE INGRESO. Como regla general, se **PROHÍBE EL INGRESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS AL ZOOLOGICO DE CALI.**

Esta medida se adopta por constituir un riesgo para la fauna bajo cuidado profesional, incluyendo afectaciones comportamentales, sanitarias y ambientales.

ARTÍCULO 6. EXCEPCIÓN – ANIMALES DE SERVICIO. Se permitirá el ingreso exclusivamente de animales de servicio, entendidos como perros entrenados individualmente para asistir a personas con discapacidad, conforme a la legislación vigente.

Este ingreso estará sujeto a condiciones razonables orientadas a proteger la fauna del zoológico.

ARTÍCULO 7. EXCLUSIÓN DE ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL Y TERAPIA. Los animales de apoyo emocional y de terapia **no** son considerados animales de servicio en los términos legales.

En consecuencia, su ingreso al Zoológico de Cali está prohibido.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE ANIMALES DE SERVICIO. El ingreso de animales de servicio estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Supervisión permanente del manejador.
- Uso obligatorio de arnés o correa.
- Vacunación vigente y condiciones sanitarias óptimas.
- Cumplimiento de las normas legales de manejo de animales.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DEL MANEJADOR. El manejador será responsable exclusivo del control, comportamiento y permanencia del animal, así como de los daños que este pueda causar.

Deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir riesgos y gestionar adecuadamente los desechos del animal.

ARTÍCULO 10. RESTRICCIONES OPERATIVAS Y AMBIENTALES. El Zoológico de Cali podrá establecer restricciones de acceso, circulación o permanencia en zonas específicas, tales como acuarios, aviarios o áreas de especial sensibilidad.

Estas restricciones se adoptan con base en criterios técnicos y el principio de precaución.

ARTÍCULO 11. FACULTAD DE RESTRICCIÓN Y RETIRO. El Zoológico de Cali podrá negar el ingreso o disponer el retiro inmediato de cualquier animal y su manejador cuando:

- Existan comportamientos agresivos o perturbadores.
- Se evidencie riesgo para la fauna.
- Se incumpla la presente política.
- Se comprometa la seguridad o el bienestar animal.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIÓN DE DEJAR ANIMALES EN VEHÍCULOS. Se prohíbe dejar animales al interior de vehículos estacionados dentro o en las zonas aledañas al Zoológico de Cali, cuando ello pueda comprometer su bienestar, integridad o vida, en especial en condiciones de calor, ventilación insuficiente o exposición prolongada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), constituye un acto de maltrato animal someterlos a condiciones que les generen sufrimiento, estrés, asfixia,



deshidratación o riesgo de muerte, como ocurre al dejarlos dentro de vehículos sin las condiciones adecuadas de temperatura y ventilación.

En consecuencia:

- El Zoológico de Cali podrá informar a las autoridades competentes sobre posibles casos de maltrato.
- Podrá adoptar medidas preventivas o de reacción inmediata ante situaciones de riesgo.
- El responsable asumirá las consecuencias legales correspondientes.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES. Se prohíbe expresamente:

- El ingreso de mascotas.
- El ingreso de animales de apoyo emocional o terapia.
- La pérdida de control del animal.
- La interacción no autorizada con la fauna.
- El ingreso a zonas restringidas.
- Cualquier conducta que afecte el entorno.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. El ingreso de animales implica la aceptación de responsabilidad por parte del manejador, quien deberá mantener indemne a la Fundación Zoológica de Cali frente a cualquier daño o reclamación derivada de la conducta del animal.

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y BIODIVERSIDAD. Cualquier situación que represente riesgo para la fauna habilitará la adopción inmediata de medidas de control, restricción o retiro, en aplicación del principio de precaución.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN. La presente política rige a partir de su publicación y se entiende aceptada por todos los visitantes desde su ingreso al Zoológico de Cali.